

**RESOLUCIÓN N° 020
DEL 28 DE ENERO DE 2026**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DENTRO DEL PROCESO DE
CONVOCATORIA DE MENOR CUANTÍA N° 01 DE 2026".**

El gerente de la **E.S.E. HOSPITAL MARIA AUXILIADORA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas en el Decreto 139 de 1996, la Ley 100 de 1993, el Acuerdo el acuerdo 0007 de 2024 expedido por la Junta Directiva de la ESE, la Resolución N° 427 del 28 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

Que la E.S.E HOSPITAL MARIA AUXILIADORA mediante la resolución N° 07 del 15 de enero de 2026, ordenó la apertura del proceso de **Menor Cuantía N° 01-2026**, cuyo objeto es la **"GARANTIZAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA INSTITUCIONAL NO ARMADA EN LA ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA"**.

Que el día **21** de **enero** de 2026 a las diez de la mañana (10:00 a.m.) se llevó a cabo el cierre de la convocatoria y la apertura de los sobres contentivos de las propuestas.

Que a la hora del cierre del proceso se presentaron los siguientes oferentes:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	NIT
CRIPTON SECURITY LTDA	YULY AMALIA MIRANDA GARCÍA	900.227.032-6

Que de conformidad con el numeral 3.5. del manual de contratación – *Resolución N° 427 de 2023* – el comité de contratación analizó las ofertas presentadas, previa verificación de requisitos habilitantes, evaluando los criterios ponderables de acuerdo con lo establecido en los términos de condiciones, tal como consta en el respectivo informe, en el cual dispuso lo siguiente:

(...)

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el comité evaluador realizó la verificación y evaluación dentro de la convocatoria de menor cuantía N° 01-2026, cuyo objeto es GARANTIZAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA INSTITUCIONAL NO ARMADA EN LA ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA, determinando que las condiciones técnicas, logísticas, económicas y administrativas brindadas por CRIPTON SECURITY LTDA, cumple con las condiciones mínimas establecidas en los Términos de condiciones, Estudios Previos y demás documentos que hacen parte de este proceso; el comité procede a proponer la adjudicación del presente proceso contractual a:

PROPONENTE	CRIPTON SECURITY LTDA , identificada con el NIT: 900.227.032-6	
REPRESENTANTE LEGAL	YULY AMALIA MIRANDA GARCÍA , identifica con la cedula de ciudadanía N° 52.852.998.	
DIRECCIÓN NOTIFICACIONES	Calle 56ª # 72b - 20, Bogotá DC. E-mail: contacto@criptonsecurity.com	Celular: 314 577 45 63
PROPUESTA ECONÓMICA	TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$355.429.811)	

¡Un Hospital más Humano y Confiable!



www.hospitalma-chigorodo-antioquia.gov.co



Hospital María Auxiliadora de Chigorodó



[hospitalchigorodo](https://www.instagram.com/hospitalchigorodo)



contactenos@hospitalma.gov.co



Cra 108A No.101A-57

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación no se presentaron observaciones.

Que es competencia del Gerente de la ESE como ordenador del gasto, la adjudicación de los contratos que resulten de procesos de invitación pública.

Que en virtud del numeral 5.9 del manual de contratación de la ESE Hospital María Auxiliadora, El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato dentro del proceso de MENOR CUANTÍA N° 01-2026, cuyo objeto es la **"GARANTIZAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA INSTITUCIONAL NO ARMADA EN LA ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA"**, por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$355.429.811), al oferente CRIPTON SECURITY LTDA, identificado con el NIT: 900.227.032-6, representada legalmente por YULY AMALIA MIRANDA GARCÍA, identifica con la cedula de ciudadanía N° 52.852.998.

ARTICULO SEGUNDO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta el manual de contratación de la ESE, los términos de condiciones la propuesta presentada por el proponente elegido y la presente resolución, documentos que formarán parte integral de aquél.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II *-en el proceso de la referencia-*.

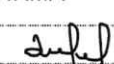
ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad al numeral 5.9 del manual de contratación de la ESE Hospital María Auxiliadora

Dada en el municipio de Chigorodó, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).



JAIRO NORBERTO MACHUCA TEHERAN
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Andrés Felipe Mahecha/ Asesor Jurídico		28/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			